



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EXP. N° 14964/08- VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. LA PLATA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 1241 del 23 de diciembre de 2015, el Expediente N° 14964/08 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR EN GEOGRAFÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 07/03.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN GEOGRAFÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1241 del 23 de diciembre de 2015 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR EN GEOGRAFÍA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA

PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1241 del 23 de diciembre de 2015 al título de posgrado de DOCTOR EN GEOGRAFÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN GEOGRAFÍA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2016-03571984-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1241 del 23 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación
TÍTULO: DOCTOR EN GEOGRAFÍA

Requisitos de Ingreso:

Para el ingreso al Posgrado se exige que el aspirante posea título universitario vinculado con la disciplina geográfica o de otras disciplinas, siempre que las temáticas a investigar se aborden desde una perspectiva socio territorial.

Requisitos de inscripción.

La inscripción al doctorado se realiza durante todo el año. El o la postulante deberá presentar en la mesa de entrada de la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación de la UNLP la siguiente documentación.

1. Carta de solicitud de inscripción dirigida al coordinador/a del doctorado en Geografía.
2. Fotocopia de documento de identidad.
3. Fotocopia del título de la carrera de grado relacionado con la disciplina a la que se presenta o en disciplinas que puedan ser consideradas afines. Para los títulos expedidos en el extranjero podrá requerirse un dictámen explícito de la comisión de grado académico correspondiente sobre la base de que la misma entienda que hay equivalencia con los respectivos títulos nacionales.
4. Curriculum vitae acompañado de las constancias de las actividades académicas docentes y profesionales que correspondan y copia de trabajos publicados o inéditos.
5. La o el aspirante al doctorado deberá proponer el nombre del director/a de tesis y co-director/a (si fuera necesario), uno de los cuales deberá ser profesor de la UNLP con titulación de doctor/a. Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación expresa de la comisión de grado académico, el director de tesis podrá ser profesor de otra universidad nacional o investigador con reconocida versación en el tema propuesto.
6. Fundamentación por escrito del área temática de interés o plan de tesis doctoral:

6.1. La fundamentación temática presentada deberá contener:

- a. Enunciado y justificación de un área temática de interés
- b. estado general de la cuestión
- c. consideración sobre los posibles aportes de la investigación propuesta.

6.2. El plan de tesis deberá contener:

- a. tema
- b. estado de la cuestión
- c. fundamentación
- d. objetivos
- e. hipótesis
- f. metodología
- g. plan de actividades
- h. resultados esperados
- i. bibliografía y fuentes

7. Nota de aceptación del/a director/a y codirector/a (en los casos que se cuente con ambas figuras) para desempeñarse como tal. En caso de profesores externos deberán acompañar currículum vitae.

Requisitos de admisión.

1. Luego del estudio de la presentación del aspirante, el comité asesor de la carrera realizará una entrevista con el aspirante y el director o codirector de tesis propuesto, con el objeto de establecer las condiciones y brindar la orientación correspondiente para llevar adelante el programa de doctorado. Se podrá solicitar, con la debida antelación copia del o los trabajos que se declaren en el currículum vitae.
2. El o la director/a de tesis propuesto (y codirector si lo hubiere) presentarán un plan de actividades formativas (PAF) con la descripción de cuántos seminarios y que áreas

temáticas sugieren como formación a seguir por la o el estudiante. El PAF deberá ser aprobado por el comité asesor del doctorado al momento de aconsejar la admisión.

3. Cumplido lo anterior, el coordinador y el comité asesor deberán pronunciarse por aceptar, rechazar o aceptar condicionalmente la inscripción del aspirante en un plazo no superior a tres meses. La comisión de grado académico respectiva resolverá en estancia de apelación. Los rechazos se resolverán mediante dictamen fundamentado y nunca deberán producirse sin entrevista previa.

4. En caso de aceptación condicional de la inscripción a doctorados el dictamen deberá especificar los puntos del plan de tesis o de otros aspectos de la presentación del aspirante que deberán ser modificados, en el plazo de 30 días, para reconsiderar la solicitud.

Detalles:

Los alumnos deben completar 180 horas reloj presenciales de actividades formativas de posgrado, 100 de las cuales deberán corresponder a seminarios de doctorado. Según los antecedentes de los aspirantes se podrán dar por cumplidas hasta un máximo de 120 horas, debiendo en todos los casos completar un mínimo de 60 horas en posteridad a su inscripción al doctorado. En casos excepcionales, cuando el aspirante presente antecedentes especialmente destacados de producción en la temática del plan de tesis que propone, el Comité Académico del Doctorado podrá recomendar a la Comisión de Grado Académico la posibilidad de exceptuar al aspirante de las actividades normativas previas a la presentación de la tesis.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EXPTE N° 14964/08- UNIV NAC DE LA PLATA- DOCTOR EN GEOGRAFÍA-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.